

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiséis de enero de dos mil veintiuno

Expediente No. 28 2020-00407-00

Examinada la actuación se advierte que se cuestiona la legalidad de sendas actas de asamblea emanadas de la Asamblea General de Asociados de una organización sindical, cuyo domicilio se encuentra asentado en la ciudad de Facatativa (Cundinamarca).

Por consiguiente, siguiendo la regla general de competencia prevista en el numeral 1° del artículo 28 del Código General del Proceso, el estrado judicial competente para conocer de este contencioso es circuito de domicilio de la demandada.

En consecuencia, el Juzgado RESUELVE

1. RECHAZAR la demanda por falta de competencia territorial.
2. REMITIR la demanda a los Juzgados Civiles del Circuito de Facatativa, para que sea distribuida al que por reparto corresponda.

NOTIFIQUESE

NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 002 Fecha 27 ENF 2021

Secretaría(s)